



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
NUESTRO COMPROMISO ES CONTIGO

República de Chile  
Provincia de Linares  
Departamento Jurídico

PARRAL, 22 AGO 2014

DECRETO EXENTO N° 4.578

VISTOS:

- 1).- Las Bases Administrativas, Términos de Referencias y demás antecedentes de la Licitación Pública "**CONSTRUCCION REDES AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO POB. BELLAVISTA B DE PARRAL**".-
- 2).- El Decreto Exento N° 903 de fecha 14 de Febrero de 2014 que aprueba el llamado a Licitación Pública para "**CONSTRUCCION REDES AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO POB. BELLAVISTA B DE PARRAL**".-
- 3).- El Decreto Exento N° de fecha 07 de Julio de 2014 que adjudica el 1° llamado a Licitación Pública para "**CONSTRUCCION REDES AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO POB. BELLAVISTA B DE PARRAL**", a don **VICTOR MANUEL SILVA ARCE**.-
- 4).- Contrato Ad-Referéndum de fecha 31 de Julio de 2014, suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA** y por la otra parte a don **VICTOR MANUEL SILVA ARCE**.-
- 5).- La Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.-
- 6).- El Decreto Exento N° 6071 de fecha 14 de Diciembre de 2012 que delega en el cargo del Administrador Municipal la facultad de firmar "Por Orden del Señor Alcalde", documentación interna del Municipio, entre ellos Decretos Exentos.-
- 7).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores, y legislación vigente.-

#### DECRETO

1.- **APRUEBESE**, el Contrato Ad-Referéndum, suscrito con fecha 31 de Julio de 2014, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA** y por la otra parte a don **VICTOR MANUEL SILVA ARCE**, Cédula Nacional de Identidad N° **2.636.018-8**, contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-

2.- **ESTABLÉZCASE**, que La empresa contratista deberá tomar un video con que muestre las etapas más relevantes del proceso constructivo, que se traducirá en un video editado en DVD o CD según lo establezca el Inspector, de no más de veinte (20) ni menos de diez(10) minutos.

3.- **ESTABLÉZCASE**, que **A contar de la fecha del Acta de entrega de terreno, el contratista dispondrá de un plazo máximo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días corridos:** Se considerará plazo de inicio para la ejecución del servicio, la fecha del acta de entrega de terreno. El plazo de ejecución será el ofrecido y adjudicado en la licitación. El contratista está obligado a cumplir durante la ejecución del servicio, con los plazos acordados en el programa de trabajo.

4.- **ESTABLÉZCASE**, que el valor del presente contrato será de **TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$324.063.873.-)**, con IVA incluido.- La obra contratada se financiará total o parcialmente con fondos provenientes de la Provisión F.N.D.R. - P.M.B, de la comunidad beneficiaria u otro aporte fiscal o municipal, según corresponda.

5.- **IMPÚTESE**, el gasto que representa el presente contrato al Ítem 114-05-05-023 "Construcción Redes de Agua Potable y Alcantarillado Población Bellavista B", Cuenta Extrapresupuestaria.-

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-**



*Alejandra Román Clavijo*  
**ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**



*Ivan Damino Hernández*  
**IVAN DAMINO HERNADEZ**  
**ADMINISTRADOR MUNICIPAL**



**ECH/pvc**  
**DISTRIBUCION**  
1.- OFICINA DE PARTES  
2.- DIRECCIÓN FINANZAS  
3.- DIRECCIÓN SECLAN  
4.- CARPETA LICITACIÓN  
5.- DIRECCIÓN JURIDICA  
6.- ITO  
7.- DIRECCIÓN DE OBRAS  
8.- INTERESADO



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
NUESTRO COMPROMISO ES CONTIGO

República de Chile  
Provincia de Linares  
Departamento Jurídico



### CONTRATO AD – REFERÉNDUM

En Parral, República de Chile, a 31 de Julio de 2014, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad número diez millones seiscientos cuatro mil doscientos guión cuatro (N° 10.604.200-4), ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Mandante"; y por otra parte don **VICTOR MANUEL SILVA ARCE** Cédula Nacional de Identidad número dos millones seiscientos treinta y seis mil dieciocho guión ocho (N° 2.636.018-8), domiciliado en Luis Thayer Ojeda N° 157, Of.402, Providencia, de la ciudad de Santiago, en adelante "el contratista" o "el adjudicatario"; los comparecientes chilenos mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato:

**CLÁUSULA PRIMERA:** La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, encarga a don **VICTOR MANUEL SILVA ARCE**, la ejecución de la Licitación Pública denominada "**CONSTRUCCION DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA POBLACION BELLAVISTA B- PARRAL**", de acuerdo a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes de la obra, que forman parte integrante del presente contrato.-

**CLÁUSULA SEGUNDA:** El presente contrato será a suma alzada, en pesos chilenos, sin reajustes ni intereses de ninguna especie.-

**CLÁUSULA TERCERA:** El valor del presente contrato será de **TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$324.063.873.-)**, con IVA incluido.- La obra contratada se financiará total o parcialmente con fondos provenientes de la Provisión F.N.D.R. - P.M.B, de la comunidad beneficiaria u otro aporte fiscal o municipal, según corresponda.

ITEM	DESCRIPCION	UNID.	CANTIDAD	P.UNIT.POND:	P.TOTAL POND.
I	<b>MOVIMIENTO DE TIERRA</b>				
1	Excavación en zanja	m3	1742	5,293	9,220,406
2	Confección y Colocación de cama de arena (e=0,10 m)	m3	124	10,586	1,312,664
3	Relleno lateral con material seleccionado	m3	119	10,586	1,259,734
4	Relleno primera capa con material seleccionado	m3	371	10,586	3,927,406
5	Relleno superior medio con material excavación	m3	494	3,529	1,743,326
6	Relleno superior final con material de excavación	m3	618	3,529	2,180,922
7	Retiro y transporte de excedentes	m3	368	4,940	1,817,920

<b>II SUMINISTRO DE CAÑERÍAS Y PIEZAS ESPECIALES</b>					
8	Cañería PVC C-10 DN=110 mm	m	1792	8,234	14,755,328
9	Piezas Esp. de PVC	kg	12.3	41,168	506,366
10	Piezas especiales de fe. fdo. con una unión brida	kg	580	3,529	2,046,820
11	Piezas especiales de fe. fdo. con dos unión brida	kg	1732.2	3,529	6,112,934
12	Piezas especiales de fe. fdo. con tres unión brida	kg	130	3,529	458,770
13	Piezas especiales de fe. fdo. sin unión brida	kg	75	2,941	220,575
14	Grifo BB, DN=100 mm	n°	5	294,060	1,470,300
15	Válvula Elastomérica de corte / BB / DN=100 mm	n°	10	152,911	1,529,110
<b>III TRANSPORTE, COLOCACIÓN Y PRUEBA DE CAÑERÍAS Y PIEZAS ESPECIALES</b>					
16	Transporte de materiales	n°	3	258,773	776,319
17	Cañería PVC C-10 DN=110 mm		1740	2,470	4,297,800
18	Piezas Especiales : Uniones Anger DN=110 mm	n°	61	5,881	358,741
19	Piezas Especiales : Uniones Brida DN=100 mm	n°	80	10,586	846,880
20	Piezas Especiales : Uniones Universal DN=100 mm	n°	10	10,586	105,860
<b>IV OBRAS DE HORMIGÓN</b>					
21	Cámaras de Válvulas spt HAe-2	n°	10	294,060	2,940,600
22	Tapa de cámara tipo calzada	n°	10	85,277	852,770
23	Machones de apoyo	n°	10	15,879	158,790
24	Machones de anclaje	n°	32	15,879	508,128
25	Afianzamiento de grifos	n°	5	52,931	264,655
<b>V ARRANQUES DOMICILIARIOS</b>					
26	Arranques Domiciliarios	n°	148	141,149	20,890,052
<b>VI OBRAS VARIAS</b>					
27	Conexión a la Red Existente	gl	1	211,723	211,723
28	Lavado y Esterilización de la Red (1.740 m)	gl	1	863,383	863,383

<b>"DISEÑO RED DE ALCANTARILLADO LOTE O BELLAVISTA B"</b>					
ITEM	DESCRIPCION	UNID.	CANTIDAD	P.UNIT.POND	P.TOTAL POND.
<b>I</b>	<b>COLECTORES DE AGUAS SERVIDAS</b>				
<b>A</b>	<b>Movimiento de Tierras</b>				
1	Excavación en zanja 0-2 m	m3	2795	7,057	19,724,315
2	Excavación en zanja 2-4 m	m3	211	8,469	1,786,959
3	Cama de Apoyo ( e= 10 cm)	m3	137	11,880	1,627,560
4	Relleno Lateral, material seleccionado	m3	222	11,880	2,637,360
5	Relleno Primera Capa, material seleccionado	m3	413	11,880	4,906,440
6	Relleno Superior Medio con Material de Excavación	m3	1355	5,881	7,968,755
7	Relleno Superior Final con Material de Excavación	m3	824	5,881	4,845,944
8	Retiro de Excedentes	m3	668	5,528	3,692,704
<b>B</b>	<b>Suministro de Cañerías</b>				
9	PVC T - ID=200 [mm]	ml	1702	11,010	18,739,020
<b>C</b>	<b>Transp. Interno, Coloc.y Prueba de Cañerías</b>				
10	PVC T - ID=200 [mm]	ml	1652	3,293	5,440,036
<b>D</b>	<b>Obras de Hormigón</b>				
11	Cámaras tipo "a" H = 2,24 m	n°	9	435,209	3,916,881
12	Cámaras tipo "b" H = 1,36 m	n°	12	376,397	4,516,764
13	Cámaras tipo "e" H = 0,8 m	n°	1	258,773	258,773
14	Tapas de Cámaras tipo calzada	n°	22	88,218	1,940,796
15	Suministro de Escalines	n°	74	2,470	182,780

F	<b>Uniones Domiciliarias</b>				
16	Uniones Domiciliarias en PVC	n°	148	141,149	20,890,052

<b>"DISEÑO RED DE ALCANTARILLADO TRAMO COLECTOR SOMETIDO A A.F.R. LOTE O BELLAVISTA B"</b>					
ITEM	DESCRIPCION	UNID.	CANTIDAD	P.UNIT.POND	P.TOTAL POND.
I	<b>COLECTORES DE AGUAS SERVIDAS</b>				
A	<b>Movimiento de Tierras</b>				
1	Excavación en zanja 0-2 m	m3	420	7,057	2,963,940
2	Excavación en zanja 2-4 m	m3	108	8,469	914,652
3	Cama de Apoyo ( e= 10 cm)	m3	17	11,880	201,960
4	Relleno Lateral, material seleccionado	m3	26	11,880	308,880
5	Relleno Primera Capa, material seleccionado	m3	50	11,880	594,000
6	Relleno Superior Medio con Material de Excavación	m3	327	5,881	1,923,087
7	Relleno Superior Final con Material de Excavación	m3	101	5,881	593,981
8	Retiro de Excedentes	m3	114	5,528	630,192
B	<b>Suministro de Cañerías</b>				
9	PVC T - I D=200 [mm]	ml	216	11,010	2,378,160
C	<b>Transp. Interno, Coloc.y Prueba de Cañerías</b>				
10	PVC T - I D=200 [mm]	ml	210	3,293	691,530
D	<b>Obras de Hormigón</b>				
11	Cámaras tipo "a" H = 2,68 m	n°	2	435,209	870,418
12	Tapas de Cámaras tipo calzada	n°	2	88,218	176,436
13	Suministro de Escalines	n°	13	2,470	32,110
E	<b>Obras Varias</b>				
14	Conexión a la red existente	gl	1	211,723	211,723
15	Modificación de radier C.I. existente	n°	1	223,485	223,485
F	<b>Uniones Domiciliarias</b>				
16	Rotura y reposición de pavimentos de hormigón	m2	27	35,287	952,749

	<b>Diferencia de Compensación</b>				1,108
--	-----------------------------------	--	--	--	-------

SUBTOTAL CONSTRUCCIÓN	\$	198,381,832
GASTOS GENERALES DIRECTOS (4%)	\$	7,935,273
COSTO FINANCIERO (2.0%)	\$	4,126,342
GASTOS GENERALES INDIRECTOS (4.0%)	\$	8,252,684
UTILIDAD (20%)	\$	39,676,366
TOTAL COSTO DIRECTO NETO	\$	258,372,497
I.V.A. (19%)	\$	49,090,774
<b>SUB-TOTAL PRESUPUESTO TOTAL PROYECTO</b>	<b>\$</b>	<b>307,463,271</b>
<b>AFR por Capacidad 704 UF</b>	<b>\$</b>	<b>16,600,602</b>
<b>PRESUPUESTO TOTAL PROYECTO</b>	<b>\$</b>	<b>324,063,873</b>

**CLÁUSULA CUARTA:** a) **Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato:** El adjudicatario deberá garantizar el fiel cumplimiento de contrato, con una boleta bancaria de garantía, por un monto equivalente al 5% del valor total de la oferta, con una vigencia no inferior al plazo de la obra más **60 días hábiles** desde la fecha de suscripción del mismo. Esta boleta será extendida a favor de la **Tesorería Municipal** de Parral, RUT N° 69.130.700-ky deberá ser entregada a más tardar al momento de suscribirse el referido contrato. Esta garantía contendrá la siguiente glosa: Fiel Cumplimiento de Contrato de "Construcción de Redes de Agua Potable y Alcantarillado de la Población Bellavista B - ID N° (Indicar N°) y el pago de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores del contratante".



El proponente deberá indicar el número telefónico de la institución financiera que emitió la garantía y el nombre del contacto de dicha empresa, para revisar la veracidad del documento.

La no entrega de dicho documento, en la oportunidad indicada, dará derecho a la Unidad Técnica a hacer efectiva la garantía de Seriedad de la Oferta establecida en el artículo anterior.

Esta garantía por el Fiel Cumplimiento de Contrato, será devuelta una vez realizada la recepción provisoria de la Obra y recepcionada la garantía por buena ejecución.

En caso de aumento de obras, esta garantía deberá ser renovada de acuerdo al nuevo monto del contrato y en caso de ampliación de plazo, la boleta deberá ser reemplazada por otra, de acuerdo al nuevo plazo contractual, más 60 días hábiles.

Sólo en la situación de aumento de obras sin ampliación de plazo, el contratista puede presentar una boleta adicional por el 5% de dicho aumento.

**b) Garantía por correcta ejecución de las obras:** Para caucionar la correcta ejecución de las obras, el contratista deberá presentar una boleta bancaria de garantía por el 5% del precio del contrato en pesos chilenos, una vez que ellas estén ejecutadas y como requisito previo a la cancelación total de la obra. Dichas garantías se descontarán de la boleta de correcta ejecución, de tal modo de no duplicar la garantía sobre dichas obra, situación que se deberá verificar solicitando una copia de la garantía del servicio correspondiente.

La boleta bancaria por correcta ejecución de las obras será extendida a favor de la Tesorería Municipal de Parral, RUT N° 69.130.700-k y tendrá un plazo de validez de 12 meses contados desde la fecha del acta definitiva de recepción provisoria de la obra, transcurrido este plazo y previa verificación por la unidad técnica del buen estado de conservación de las obras, la garantía le será devuelta al contratista a su solicitud, sin perjuicio del plazo de responsabilidad del contratista por 5 años, a que se refiere el Código Civil, artículo 2.003, inciso 3.

**c) Seguro de Responsabilidad Civil ante Terceros:** Todo daño de cualquier naturaleza que con motivo de las obras se cauce a terceros, será de exclusiva responsabilidad del contratista, quién deberá responder de inmediato por el daño causado, sin perjuicio de las acciones judiciales u otras que corresponda seguir posteriormente.-

Con el objetivo de cubrir estos riesgos y de asegurar la correspondiente indemnización de los afectados, el contratista deberá contratar una póliza de seguros de responsabilidad civil a favor de Tesorería Municipal de Parral, tendiente a cubrir la responsabilidad civil extracontractual en que pueda incurrir el asegurado, sus contratistas y subcontratistas por todo daño, de cualquier naturaleza que con motivo de la ejecución de las obras pueda ocasionar a terceros y el reembolso de eventuales indemnizaciones que el Fisco se encuentre obligado a pagar a dichos terceros por daños materiales y/o corporales ocasionados a éstos derivados de la obra. Sin embargo, de producirse daños a terceros por montos que superen el valor de la póliza contratada, el contratista será el único responsable pecuniariamente de las diferencias entre el monto efectivamente pagado por la compañía de seguros y los daños que efectivamente deban ser indemnizados o reparados. La póliza en referencia deberá ser entregada a la Dirección de obras (Inspector Técnico de Obras) en forma previa a la entrega de terreno.

El monto mínimo de la póliza será equivalente al 5% del valor del contrato expresado en Unidades de Fomento. El contratista será responsable del deducible contemplado en el documento garantizador.

El plazo de vigencia de la póliza será el del contrato o la de sus prórrogas si las hubiere, aumentado en 12 meses.

La póliza de responsabilidad civil deberá contener en forma explícita una cláusula de rehabilitación y renovación automática hasta la recepción definitiva de las obras. Ella no debe estar condicionada unilateralmente por el asegurador.

Esta póliza, cuya prima deberá ser pagada al contado, contendrá en forma específica, dentro de la glosa correspondiente, la materia asegurada, el número y fecha de la resolución o decreto que adjudica el contrato y los daños e indemnizaciones referidos, sin exclusiones en cuanto al origen de esos daños y tendrá un deducible máximo de 2% del monto asegurado.

Allí donde existan corrientes, ríos, esteros, zanjas de drenaje, alcantarillas o acequias de riego que atraviesan el sitio de las obras, el Contratista adoptará las medidas necesarias para mantener el libre escurrimiento del agua, tal como se requiere a lo largo de su curso



existente. Cualquier daño ocasionado en los servicios existentes, serán subsanados por el Contratista sin cargo para la Municipalidad de Parral.

El Contratista deberá adoptar todas las medidas de precaución para preservar de cualquier daño a la propiedad ajena, incluyendo edificaciones, cercos, caminos, senderos, árboles, que se encuentren ubicados en o cerca del sitio de las obras y no se demolerá o retirará ninguna propiedad, sin la aprobación previa del Inspector de Obras, lo cual no eximirá al Contratista de su responsabilidad por eventuales daños a terceros. En los lugares donde cualquier edificación o propiedad se encuentren próximos a las obras (incluyendo cualquier zanja, excavación, demolición o faenas de bombeo), se apoyará, entubará o protegerá de modo que dicha edificación o propiedad se conserve estable y se asumirá la responsabilidad de subsanar cualquier daño que en la opinión del Inspector Fiscal sea atribuible a la realización de las obras, o a consecuencias de ella. La responsabilidad, según esta cláusula, incluirá la reparación de cualquier daño que en la opinión del Inspector Fiscal, haya sido causado por asentamiento o vibración.

El incumplimiento de esta obligación facultará a la Municipalidad de Parral para no cursar estado de pago ni anticipos, sin perjuicio de las demás sanciones que conforme al Reglamento referido en el inciso anterior, puedan aplicarse por esta infracción.

La póliza no puede estar condicionada a resoluciones judiciales ni transacciones aceptadas por los aseguradores, sino limitarse a señalar el riesgo que se asegura. La responsabilidad civil extracontractual, en que puede incurrir el asegurado, sus contratistas y/o subcontratistas, por todo daño de cualquier naturaleza que con motivo de la ejecución de las obras, pueda ocasionar a terceros y el reembolso de las eventuales indemnizaciones que el Fisco se encontrare constreñido a cancelar a dichos terceros, por daños derivados de accidentes del tránsito, ocurridos por mal estado de las vías públicas o de su señalización dentro del área en que se ejecute la obra según la Resolución que la adjudica.

**d) Póliza de seguro Progresivo o a todo riesgo:** El contratista deberá tomar una póliza de seguro progresivo de la obra, para caucionar cualquier daño a la propiedad pública o privada producto de los trabajos efectuados.

**CLÁUSULA QUINTA: Condiciones Especiales Comunes a las pólizas de seguros señaladas en los números precedentes:** a) Las pólizas deberán contener el nombre de la obra y el número y fecha de la resolución que adjudica el contrato.

b) El plazo de vigencia de la póliza debe comenzar el día siguiente a la fecha en que la resolución que adjudica el contrato ingrese totalmente tramitada a la Oficina de Partes de la Municipalidad.

c) La fecha de conversión de la UF, será el último día del mes anterior a la fecha de en que la resolución que adjudica el contrato ingrese totalmente tramitada a la Oficina de Partes de la Municipalidad.

d) Las primas de las pólizas deben ser pagadas al contado. Para ello, debe tener estampado el texto de la póliza, un timbre que dé cuenta de dicho pago y constar por escrito tal circunstancia.

e) No se podrá poner término anticipado o modificar las pólizas sin autorización escrita de la Municipalidad.

f) En el evento que las pólizas de seguros contemplen deducibles, límites o sublímites de indemnización, de conformidad a estas Bases Administrativas, dichos deducibles, límites o sublímites de indemnización, serán de cargo único y exclusivo del contratista.

g) En la póliza debe constar que se contrata a favor de la Tesorería Municipal de Parral.

**CLÁUSULA SEXTA: Obligaciones del Contratista:** Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en bases, el Contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones:

a) El contratista estará obligado a cumplir con lo estipulado en el contrato y sus documentos anexos, por lo cual toda obra que presente fallas o vicios constructivos deberá ser demolida, reparada o reconstruida por su cuenta y cargo.

b) El contratista será el único responsable de la obra frente al mandante y a terceros.

c) El contratista deberá mantener a cargo con dedicación exclusiva a la obra, a un profesional residente en la localidad donde ésta se ejecute. Este deberá ser un Constructor Civil u otro profesional con experiencia acreditable en Obras Sanitarias.

d) El contratista deberá mantener permanentemente en obra un libro foliado, en triplicado, que denominará "Libro de Obra", documento oficial donde deberá quedar



constancia de las observaciones respecto de la misma, provenientes de la inspección técnica de obras, proyectistas, inspectores de servicios y del contratista. Todas sus hojas deberán estar firmadas por la inspección técnica de obras y por el contratista, a fin de dejar constancia que se ha tomado conocimiento de las observaciones.

e) El contratista deberá mantener los suministros de agua potable, electricidad y la evacuación de aguas servidas, en forma permanente durante la ejecución de las obras, en todas las viviendas existentes que posean uno o más de estos servicios, así como en todas las propiedades que se vean afectadas por las obras y que no formen parte del proyecto contratado.

f) El contratista deberá consultar como mínimo en su oferta la contratación de seguros contra incendio y responsabilidad civil, y otros seguros que se estimen necesarios.

g) El contratista consultará en su propuesta la colocación de un letrero indicativo de ejecución de obras, el que se deberá instalar dentro de los 10 días hábiles de iniciada la obra, en el lugar que indique la inspección técnica de obras, según formato tipo adjunto a las presentes bases. Se debe adjuntar fotografía de letrero en primer estado de pago.

**(Son tres letreros: 1 fijo y 2 móviles)**

h) Todo daño y perjuicio, de cualquier naturaleza o atribuible a fenómeno natural, que con motivo de la ejecución de las obras se ocasione a terceros, será de exclusiva responsabilidad del contratista, debiendo subsanarlos a su costa. El mandante no cancelará al contratista ningún gasto proveniente de daños o indemnizaciones producto de lo expuesto. Si por causa de lo señalado, el contratista estima que ello significa una ampliación en el plazo de ejecución de la obra, ésta deberá ser solicitada por escrito a la unidad técnica.

i) Todos los materiales, herramientas y maquinarias serán proporcionados por el contratista.

j) Deberá mantenerse en obra un legajo de bases administrativas, especificaciones técnicas y planos del proyecto.

k) El contratista deberá presentar junto con la entrega de terreno la programación definitiva de obras, mediante Carta Gantt, CPM o algún método de programación cuantificable.

l) El contratista será responsable de las obligaciones que en materia de afiliación cotización respecto de sus trabajadores igual responsabilidad afectar al contratista en relación con las obligaciones de sus subcontratistas visto esto será obligación del contratista adjudicado acompañar un documento de afiliación con respecto a la Ley, para la firma del contrato en los casos de obras mayores.

m) Cumplir con las indicaciones o instrucciones del Inspector Técnico o la asesoría que el mandante designe.

n) Preparar un completo informe fotográfico y video de las condiciones iniciales en las que recibe los terrenos. Esto es necesario ante eventuales reclamos de los vecinos.

o) En las instalaciones de faena deberá disponer de instalaciones para la Inspección Técnica, con el mobiliario necesario.

p) Los elementos, materiales o productos que el contratista utilice en las obras, deberán ser certificados ISO-CASCO superior a 1 y ser de procedencia conocida. El Municipio se reserva el derecho de rechazar los materiales que no cumplan con las exigencias indicadas en las especificaciones técnicas, debiendo el contratista reemplazarlos, a su costa.-

**CLÁUSULA SÉPTIMA: Responsabilidad y Cuidado de las Obras:** Las responsabilidades del contratista respecto de las obras desde la iniciación hasta 5 años después de la fecha de recepción provisional.

El Contratista será el único responsable, hasta la recepción provisional, por el suministro, suficiencia, estabilidad, seguridad, protección, construcción, demolición, retiro, transporte, mantención y seguro contra todos los riesgos, de la totalidad de los elementos, incluyendo en adición a la obra pública motivo de este Contrato, a todas las obras provisorias, materiales, equipos y objetos de cualquier naturaleza, y deberá reponerlos, reconstruirlos o reejecutarlos en casos que se pierdan o resulten dañados o inadecuados, todo ello por su propia cuenta.

El Contratista asumirá plena responsabilidad por el cuidado de las obras permanentes y provisorias, hasta la recepción provisional. El Contratista deberá proporcionar y mantener por su propia cuenta cuidadores, serenos, cercos y luces de alumbrado, en la cantidad



suficiente para asegurar la protección de las obras para seguridad y conveniencia del público y de su propio personal.

**CLÁUSULA OCTAVA: Responsabilidad en Obras Accesorias:** Todos los gastos que se originen con la obra serán de cuenta del contratista.

**CLÁUSULA NOVENA: Contratos, remuneraciones e Imposiciones de los trabajadores y otros:** El pago de las remuneraciones a los trabajadores, cotizaciones y otros, teniendo especialmente en consideración lo establecido en la legislación laboral, será responsabilidad del contratista.

En el caso de contrataciones a honorarios, se requerirá evidencia del pago, retención de impuestos e ingreso de los mismos a Tesorería, todo ello en forma oportuna.

En la formulación de su propuesta, el Proponente deberá considerar ocupación de mano de obra en los términos establecidos en las bases especiales.

Será obligación de Contratista informar mensualmente al Inspector de la Obra, en la forma que éste determine, de la cantidad de hombres-mes empleada realmente en la ejecución de las obras.

El contratista deberá entregar copia de los contratos de trabajo de todos los trabajadores a medida que se vayan incorporando a laborar en la obra.

La Municipalidad oficiará a la Inspección del Trabajo respectiva, el incumplimiento de la legislación laboral en que hubiere incurrido el Contratista, a fin de que aplique las sanciones pertinentes.

El contratista deberá cumplir en todo con lo dispuesto en reglamento de Prevención de Riesgos Laborales para Contratos de Ejecución de Obras Públicas".

**CLÁUSULA DÉCIMA: Condiciones de Tránsito de Carga del Contratista:** El Contratista deberá cumplir la normativa vigente, particularmente en cuanto a cargas y dimensiones autorizadas, para circular por los caminos de Chile.

Sin embargo, ante la necesidad de trasladar equipos, maquinarias o unidades prefabricadas o parte de las unidades de la obra por sobre una carretera o puente, en condiciones que excedan a la normativa vigente, el Contratista deberá solicitar previamente autorización a la Municipalidad y a otras autoridades pertinentes, informando acerca del peso y demás detalles de la carga que requiere movilizar y acerca de sus proposiciones, para proteger o reforzar dichas carreteras o puentes. Tales faenas de protección o refuerzo, después de la aceptación de las autoridades pertinentes y de la Municipalidad o del Inspector Fiscal, deberán ser realizadas por el Contratista por su cuenta y bajo su responsabilidad, sin perjuicio de las garantías que correspondan y que en cada caso exijan los organismos correspondientes.

Asimismo, será responsabilidad del Contratista reparar los daños causados y el deterioro adicional que él genere en los caminos públicos y otras vías que utilice para transportar los materiales, equipos e insumos necesarios para la obra. Para estos efectos, el Contratista deberá someter a la aprobación del Inspector la metodología a emplear para determinar del modo más objetivo posible, la magnitud del deterioro efectivamente imputable a él, incluyéndose las mediciones que correspondan, tanto al inicio como al término de la ejecución de los trabajos. Los materiales y desechos que durante el transporte caigan sobre dichos caminos, deberán ser retirados de inmediato; sin perjuicio de lo anterior, el Inspector podrá ordenar el retiro de los vehículos que generen esta situación.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Mantenimiento de los Servicios:** El Contratista deberá, previo al inicio de las obras, tomar contacto con las empresas de servicios existentes en el lugar, para informarles del proyecto y a su vez solicitarles se le informe de eventuales interferencias en los trazados (gas, telefonía, electricidad, servicios sanitarios, televisión, internet y otros). Así también informará del inicio de las obras a la Inspección del Trabajo y a Mutual que corresponda.

El Contratista tomará la responsabilidad completa de la ubicación y de las posiciones de todos los servicios existentes, incluyendo matrices, cables, tuberías o canales de riego, etc. Todos los servicios que se encuentren en el curso de las obras, serán adecuadamente protegidos contra perjuicios, a satisfacción de la empresa responsable del servicio y del Inspector.



Tan pronto el Contratista tome conocimiento de la existencia de un elemento de un servicio de utilidad pública, que interfiera o pudiera interferir con las obras, o que pudiera ser dañado por sus actividades, deberá informar al inspector; además, en el intertanto, deberá tomar las medidas de protección para evitar daño al elemento encontrado.

Considerando lo señalado en los párrafos anteriores, el Contratista será responsable de informar de inmediato a la empresa de utilidad pública involucrada y de lograr la satisfacción de ésta, la reparación oportuna de todo daño que él o personal de su dependencia produzcan, debiendo hacerse cargo de todos los costos generados.

Allí donde existan corrientes, ríos, esteros, zanjas de drenaje, alcantarillas o acequias de riego que atraviesan el sitio de las obras, el Contratista adoptará las medidas necesarias para mantener el libre escurrimiento del agua, tal como se requiere a lo largo de su curso existente, construyendo a su costo las obras que sean necesarias para ello.

No obstante lo anterior, si a juicio del Inspector no es satisfactoria la mantención de los servicios, el Contratista deberá cumplir oportunamente con las instrucciones correctivas que éste le establezca.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Cambios de Servicios:** Los cambios de servicios de utilidad pública no serán de cargo del Contratista, quien sin embargo deberá responsabilizarse, a su costo, de realizar todas las gestiones que le encomiende el Inspector y que sean necesarias para la ejecución de tales cambios.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Mantención de Tránsito, su Señalización y Seguridad:** El Contratista estará obligado a mantener a su costa la circulación por las vías que haya necesidad de desviar o modificar a causa de los trabajos, tomando todas las precauciones para proteger las obras en ejecución y la seguridad del tránsito. Por lo tanto, tendrá que mantener a su costo el personal, los elementos y materiales necesarios para ejecutar periódicamente la conservación requerida, como ser relleno de baches con material estabilizante, perfilado y riego de la superficie de rodadura y, en general, todo trabajo necesario para mantener un tránsito fluido y expedito. De igual modo deberá también mantener a su costa los caminos públicos o variantes por los que fuere necesario desviar el tránsito a causa de la ejecución de las obras contratadas.

El Contratista estará obligado a procurar la mayor seguridad para los usuarios de los caminos, debiendo colocar y mantener los letreros y señales de peligro diurnos y nocturnos, conforme a lo establecido en el Decreto N° 90 de fecha 30 de agosto de 2002, del Ministerio de Transporte publicado en el Diario Oficial el día 20 de enero de 2003, Manual de Señalización de Tránsito sobre "Señalización y Medidas de Seguridad cuando se efectúen Trabajos en la Vía Pública", durante todo el período que duren las faenas. Igualmente, deberá proveer personal de señaleros durante el día y la noche, como también los equipos de ayuda para emergencias. El Inspector exigirá el uso de luces de advertencia, señalización reflectante y todo otro dispositivo que asegure el cumplimiento de los requisitos indicados. La señalización de faenas deberá retirarse tan pronto como ella se haga innecesaria.

Considerando la importancia que la función de los señaleros (Bandereros) tiene en la seguridad de los usuarios de camino y siendo además, quienes tienen mayor contacto con el público, ellos deberán ser seleccionados cuidadosamente, de acuerdo a la labor que desempeñarán, debiendo cumplir con los requisitos de seriedad y responsabilidad en el desempeño de su trabajo.

El personal de terreno deberá usar casaquilla reflectante y los elementos de seguridad necesarios para la ejecución de los trabajos que se realicen a nivel de la calzada.

El incumplimiento de cualquier disposición referente a señalización, seguridad y mantención del tránsito, o su insuficiencia, autorizará a la Municipalidad para su complementación y mantención. Los gastos correspondientes serán de cargo del Contratista y su recuperación se hará administrativamente, sin forma de juicio.

Todos los efectos que emanen del incumplimiento de las disposiciones anteriores, será de responsabilidad directa del Contratista.

No obstante lo anterior, si a juicio del Inspector, el flujo de tránsito, el estado de las pistas de rodadura y/o la señalización no son satisfactorios, el Contratista deberá cumplir oportunamente con las instrucciones correctivas que éste le establezca.



**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Desvíos de Tránsito, su Señalización y Actividades Accesorias:**

Los desvíos de tránsito requeridos por las obras, su señalética y sus actividades accesorias, serán cotizados y detallados por el Contratista en un Análisis de Precios Unitarios de la partida instalación de las tuberías indicada en el Formulario Especial. La obtención de los permisos de las autoridades correspondientes será de responsabilidad del Contratista y el costo de todas las gestiones se considerará incluido en el valor cotizado.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: Despeje y Limpieza del Área de Trabajo:** El contratista debe efectuar de su cargo y costo la limpieza de todas las áreas o fajas de trabajo, tanto antes de iniciar actividades como durante su ejecución y término. Esta obligación incluye también las instalaciones de faena.

El material sobrante o en desuso deberá ser retirado de las áreas de trabajo y llevado a botadero o entregado en depósitos, según establezca el Inspector, evitando que se produzcan acumulaciones que entorpezcan el tránsito expedito de las personas, vehículos y equipos.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Permisos Municipales y otros cargos:** Los permisos y licencias que se requieran de otros organismos y/o particulares para la ejecución de las obras que se contratan, serán de cargo del Contratista y deberán presentarse a la Inspección oportunamente, antes de proceder a la ejecución de las instalaciones. El costo de todas las obras accesorias, necesarias para realizar las obras contratadas, se considerará incluido en el valor de la propuesta. En consecuencia, no podrán ser consideradas como obras extraordinarias los caminos de acceso, instalaciones de cualquier tipo, incluyendo las de faenas, apertura de pozos para áridos, agotamiento en excavaciones o para hormigonar, etc.

Toda cantidad adicional de terreno o cualquier servidumbre que necesite el Contratista para materializar la obra, deberá obtenerla por gestión directa a su entero costo.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: Mantenición de los puntos de referencia oficiales:** Será responsabilidad del Contratista replantear el trazado y los puntos de referencia o balizados oficiales de la obra de acuerdo a su posición original indicada en los planos de proyecto.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: Letreros de identificación de las obras y de obras terminadas**  
El Contratista deberá instalar a su entero cargo y en los lugares que indique la Inspección, dentro de los primeros 10 días del plazo del contrato, tres letreros, ciñéndose al formato tipo y texto indicado por la I. Municipalidad de Parral.

Uno de los letreros deberá retirarse dentro de un plazo de 30 días a contar de la fecha de la Recepción Provisional.

El otro letrero, el cual será reacondicionado, a su entero costo, deberá poseer una estructura, materiales y confección de una calidad tal que asegure una duración de 1 (un) año, a partir de la Recepción Provisional y retirarlo una vez que se efectúe la Recepción Definitiva. (Son tres letreros: 1 fijo y 2 móviles)

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: Planos definitivos:** Será obligación del Contratista, confeccionar los planos definitivos que muestren cómo fue construido el total de las obras, que reflejen fielmente sus cotas, dimensiones y ubicación. Dichos planos deberán ser entregados al Inspector a más tardar conjuntamente con la solicitud de recepción provisional de la obra, quien deberá revisarlos y firmarlos en señal de aprobación. Si procede, el contratista deberá corregir estos planos como consecuencia de las observaciones de las comisiones de recepción provisional y/o definitiva.

Los planos deberán entregarse en archivos AutoCAD, formato DWF, más dos ejemplares de cada uno de ellos, impresos en formato A0 (A cero), uno en Poliéster y otro en papel Bond o similar. Todos los planos deberán incluir la viñeta de la unidad organizacional indicada por la Inspección y el tipo de plano.

Aún cuando no existan modificaciones en la ejecución de las obras, el Contratista deberá presentar planos As Built con las características señaladas anteriormente.

El incumplimiento de esta disposición, será causal suficiente para no recibir provisionalmente la obra.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: Material Fotográfico:** El Contratista entregará mensualmente a la Inspección un set de diez (10) fotografías, con fecha impresa, donde quede reflejado el avance parcial del período correspondiente a cada Estado de Pago, en colores, impresas en tamaño 13 x 18 cm, que muestren el avance real de las faenas. Este material deberá ser de la mejor calidad y dispuesto en hojas de álbum, cronológicamente ordenadas, con sus respectivas leyendas descriptivas. Estas fotografías junto con sus copias digitales en formato JPG, de resolución mínima 1632 x 1232 píxeles en un CD, deberán entregarse a la Inspección junto con los documentos para la aprobación del Estado de Pago, de acuerdo al avance de las obras, para que ésta disponga de tiempo para su reemplazo, si considera que su calidad es deficiente. Adicionalmente y junto con la solicitud de Recepción Provisional el Contratista deberá entregar tres (3) láminas de 45 x 60 cm, adheridas a bastidores de madera de iguales dimensiones, con las fotografías que la Inspección Fiscal seleccionará para ese efecto. El papel fotográfico deberá ser de textura opaca y la leyenda de identificación y descriptiva del motivo, deberá ser impresa en el anverso del cuadro.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: Registro de video:** La empresa contratista deberá tomar un video con que muestre las etapas más relevantes del proceso constructivo, que se traducirá en un video editado en DVD o CD según lo establezca el Inspector, de no más de veinte (20) ni menos de diez(10) minutos.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: A contar de la fecha del Acta de entrega de terreno, el contratista dispondrá de un plazo máximo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días corridos:** Se considerará plazo de inicio para la ejecución del servicio, la fecha del acta de entrega de terreno. El plazo de ejecución será el ofrecido y adjudicado en la licitación. El contratista está obligado a cumplir durante la ejecución del servicio, con los plazos acordados en el programa de trabajo.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: Normativa Discapacitados:** La empresa contratista deberá dar estricto cumplimiento a la legislación vigente, referente a la Plena Integración Social de Personas con Discapacidad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: Uso y Manejo de Explosivos:** El uso de explosivos se regirá por lo establecido en la legislación vigente sobre uso de armas y explosivos, siendo de responsabilidad y cargo del Contratista, la tramitación y costo de los permisos correspondientes. Se deberá informar al Inspector y presentar todos los permisos correspondientes cada vez que se requiera el uso de explosivos en faena.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: Prevención de Riesgos y Medio Ambiente:** El Contratista deberá cumplir a cabalidad con lo establecido en la legislación vigente sobre ambas materias, en las Bases de Prevención de Riesgos Laborales para Contratos de Ejecución de Obras Públicas y en las Bases de Gestión Ambiental, Territorial y de Participación Ciudadana para Contratos de Obras Públicas, que forman parte de la Licitación.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: Aseguramiento de la Calidad en Obras de Construcción:** El Contratista es responsable de cumplir con los requisitos y especificaciones técnicas del Contrato, realizar a su costo y cargo los ensayos y análisis para el debido control de la calidad de las obras, y dar a la Municipalidad la confianza de que se cumpla con la calidad exigida.

Serán de responsabilidad y costo del Contratista todos los ensayos y análisis del control de calidad de los materiales y obras construidas, que certifiquen que las obras ejecutadas corresponden a las indicadas en los planos, especificaciones técnicas y demás documentos del Contrato, al margen de aquellas certificaciones que la Municipalidad pudiera llevar a cabo mediante otros medios. Éstos deberán realizarse en el Laboratorio

de Faenas y/o en Laboratorios Externos propuestos por el Contratista y autorizados por el Inspector.

El Inspector, incluida la Asesoría de Inspección cuando corresponda, realizará todos los ensayos de control y/o verificación que estime convenientes, pudiendo usar para ello, cuando éstos se contemplen, tanto el Laboratorio de Faena del Contratista y sus instalaciones anexas, como los Laboratorios Externos elegidos por el Contratista, si esta última fuere su opción. Todo esto sin costo para la Municipalidad.

El Contratista estará obligado a dar todas las facilidades del caso al Inspector para la obtención de muestras y testigos.

Los resultados de ensayos efectuados por la Municipalidad en sus Laboratorios, o de los que ella encargue a otras instituciones o particulares de reconocido prestigio, serán considerados como definitivos, sin que ello signifique eliminar la responsabilidad del Contratista por defectos constructivos.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: Autocontrol:** El Contratista deberá efectuar el Autocontrol de Calidad en la ejecución de las Obras materia del Contrato. El Autocontrol del Contratista deberá extenderse a todos los ámbitos de la ejecución de la Obras, incluyendo los siguientes aspectos:

- Control de cotas y alineamientos topográficos.
- Control de excavaciones y camas de apoyo.
- Control de compactación, colocación y calidad de materiales de relleno.
- Control de moldajes de hormigones.
- Control de enfierraduras.
- Control de pruebas de presión.
- Control de pruebas para alcantarillado (luz y estanqueidad).
- Control de elementos, sistemas de control y comandos eléctricos.
- Control de preparación, colocación y calidad de hormigones.
- Tolerancias de superficies y espesores de revestimiento de hormigones.
- Control de funcionamiento de plantas de tratamiento (filtros, clorador y otros asociados).

Para realizar un adecuado autocontrol de todos los aspectos de la obra, el Contratista deberá dotar de todos los elementos necesarios y adecuada movilización, al personal encargado del autocontrol (personal propio de la empresa, personal técnico de las empresas proveedoras). Asimismo, el personal a cargo de cada frente de trabajo, deberá estar capacitado para que, con apoyo mínimo, sea capaz de auto controlar todos los aspectos no cubiertos por el personal supervisor de Autocontrol.

La comprobación de la calidad de la ejecución del Autocontrol por parte del Contratista, se hará sistemáticamente mediante Protocolos, los que deberán ser firmados oportunamente por el Jefe de Control de Calidad o por quien se acuerde con el Inspector Fiscal y entregados previo a la continuación de la Obra.

El Contratista, dentro de los treinta (30) días de iniciado el Contrato, deberá someter a la aprobación del Inspector el "Manual de Procedimientos de Autocontrol", en el que se especifique la metodología a utilizar para cada uno de los ítems a controlar, con estricto apego a las Especificaciones Técnicas. Deberá especificar la forma en que se manejará y controlará la documentación, incluyendo detalle de las instalaciones, equipamiento, formatos de Protocolos y personal, especificando las obligaciones, deberes y responsabilidades de cada uno.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: Entrega del Terreno y Trazado de las Obras:** Será responsabilidad del Contratista acreditar por escrito ante la entidad administradora del contrato, el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en los documentos del Contrato como previos a la entrega del terreno y del trazado. Cualquier atraso en acreditar lo anterior, será de exclusiva responsabilidad del Contratista.

La entrega del terreno y trazado se hará como máximo, dentro de los quince días hábiles (15) siguientes a la fecha en que el contratista o su representante legal suscriban y protocolicen el decreto o resolución que aprueba el contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: Libro de Obras y Libro de Comunicaciones:** El Inspector de Obra deberá abrir un **Libro de Obras**, en el acto de entrega del terreno, mediante el cual se anotará las comunicaciones entre el Inspector y el Contratista o su representante.

Asimismo, en sus páginas finales se deberán dejar estampadas las fechas efectivas de término y de Recepción Provisional de la Obra.

El Libro de Obra será foliado y en triplicado, de manera que la primera hoja original, será entregada al contratista, la primera copia será para el Inspector y la segunda copia permanecerá en el Libro. Al final de la construcción de la obra, este libro quedará en poder del Inspector, quien lo pondrá a disposición de la Comisión de Recepción Provisional o Única según corresponda, la que procederá luego de este acto, a remitirlo a la Unidad de Control que corresponda al interior de la Municipalidad.

Adicionalmente, el Inspector podrá autorizar documentos complementarios al Libro de Obras, para viabilizar la ejecución de las actividades en cada una de sus áreas técnicas, de modo que la posición de cada una de las partes quede documentada; para ello, definirá el procedimiento práctico a aplicar en cada caso, permitiendo una vía de comunicación directa y expedita, durante el desarrollo de la obra. En este contexto, se deberá implementar como documento complementario un **Libro de Comunicaciones**, de modo de formalizar los procedimientos de comunicación con los profesionales de Prevención de Riesgo, de Aseguramiento de Calidad, de Medio Ambiente, de las empresas de servicios, de los organismos de control y de los demás profesionales que participan de la obra, así como para los reclamos y sugerencias de la comunidad.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA: Coordinación con Terceros:** Si de la ejecución de los trabajos, surge la necesidad de ocupar espacios que estén siendo utilizados por terceros ajenos a la obra, cerrar vías o modificar su accionar cotidiano, el contratista no podrá actuar en forma unilateral y deberá coordinar con la Inspección, la mejor solución para ejecutar los trabajos propios de la obra y no afectar excesivamente la cotidianeidad de las actividades del lugar. Los costos por efecto de la coordinación serán de cargo del Contratista.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: Instalación de Faena e Instalaciones Inspección Fiscal:** El Contratista deberá considerar en su programación de instalaciones de faena, en las zonas que apruebe la Inspección, todo aquello que sea necesario para mantener un adecuado, seguro y ordenado desarrollo de la faena tales como oficinas, laboratorio, bodegas, servicios higiénicos o campamentos si corresponde.

Las oficinas tendrán los siguientes recintos como mínimo; 1 oficina ing. Residente; 1 oficina jefes de terreno; 1 sala de reuniones; 1 recinto acceso para secretaria.- También deberán disponer de servicios higiénicos permanentes en las oficinas. El costo del terreno donde se instalen será de cargo del contratista, así como todos los gastos generales de esta.-

Para uso de la inspección, deberá disponer durante los primeros 15 días de iniciado el contrato oficinas que les permita el desempeño de estas labores. El contratista dispondrá de una o más una oficina equipadas, separada de las oficinas de la empresa, de entre 8 a 12 mts<sup>2</sup> ya sean contenedores o bien de materiales prefabricados, con equipos computacionales, escritorios y material de trabajo para el debido desempeño del Inspector. No se aceptarán oficinas que no cumplan con condiciones favorables para el trabajo especificado.-

Al término de la obra, las áreas ocupadas por las instalaciones del Contratista e inspección fiscal, deberán ser entregadas, al propietario, libres de escombros o materiales extraños, limpias, niveladas a máquina, si corresponde, y recibidas a entera satisfacción de la Inspección. Todos los elementos proporcionados por el Contratista, permanecerán de su propiedad, en el estado en que se encuentren al término de las obras. La restauración ambiental de las áreas utilizadas deberá considerar las medidas establecidas en las Bases Ambientales.

El Contratista repondrá toda señalización o marcas existentes que hayan sido removidas o dañadas durante la ejecución de la obra.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: Trazados Topográficos, Instrumentos y Personal de Control:** Será de responsabilidad y costo del Contratista el replanteo y el estricto control planimétrico y altimétrico de la obra, para lo cual deberá disponer en la faena, del personal e instrumental adecuado para efectuar todos los controles que sean necesarios. En el acto de entrega del terreno y trazado, la Municipalidad indicará la ubicación de las obras, fijando puntos de origen perfectamente individualizados.

El Contratista será responsable del replanteo o estacado exacto de las obras en relación a los puntos originales establecidos en el proyecto y de acuerdo a los antecedentes disponibles del Contrato. El Contratista deberá tener presente que, en el tiempo transcurrido entre la etapa de proyecto y la construcción, pudiera haberse perdido el estacado que fue ejecutado en su oportunidad.

Una vez iniciadas las faenas, el Contratista deberá conservar o reponer los elementos, estacas, etc., que materializan el replanteo del proyecto. Para estos efectos, deberá contar con los instrumentos, personal auxiliar, topógrafos, niveladores, alarifes, etc., y en general, todos los elementos necesarios para la correcta ejecución de las obras.

El Inspector podrá exigir un control de estas labores, para cuyo objeto el Contratista deberá poner a su disposición todos los elementos necesarios y dar las facilidades correspondientes para su mejor desempeño.

Salvo los errores atribuibles al proyecto, todos los defectos derivados de la gestión del Contratista, ya sea en la posición, niveles, dimensiones o alineación de las obras, deberán ser rectificadas por aquél, por su propia cuenta y a entera satisfacción del Inspector. La comprobación de cualquier línea o nivel por parte de la Municipalidad o del Inspector, no liberará de modo alguno al Contratista de su responsabilidad por la exactitud de éstos.

Los materiales, elementos y equipos que se empleen en la obra, deberán ser de la mejor calidad y procedencia en su especie. Antes de ser empleados en la obra, deberá darse aviso al Inspector para que éste, vistos los certificados de calidad, análisis y pruebas, resuelva y formule por escrito su aceptación o rechazo.

Conforme a lo anterior, el Contratista deberá obtener por su cuenta los materiales necesarios para ejecutar la obra, los que deberán ser sujetos a aprobación conforme a las exigencias de las Especificaciones.

La elección del sitio de los pozos de empréstitos que servirán a la obra es de responsabilidad del Contratista. La información sobre pozos o materiales que pudiera entregarse en los documentos de licitación, tendrá el carácter solamente informativo y no constituye compromiso para la Municipalidad. El pago de los derechos de extracción y los derechos de puerta y de los perjuicios causados para lograr su aprovechamiento, será de exclusiva cuenta del Contratista.

Los permisos asociados a pozos de empréstitos deberán ser aprobados por el Inspector y, en los documentos que entregue el Contratista al momento de solicitar dicha aprobación, deberá quedar expresamente indicado que la explotación de los pozos, cualquiera sea su naturaleza, incluye los accesos para llegar a ellos e involucra todas las obras especiales que resulten necesarias, como así también, la recuperación de la vegetación al finalizar la extracción. La cobertura vegetal que se retire, será acopiada en un lugar elegido para tal efecto, y se utilizará posteriormente para recubrir las superficies expuestas, a satisfacción del Inspector.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: Alcance de las Obras Contratadas:** El Contratista deberá ajustarse estrictamente a la ejecución de las obras contratadas, tal cual se señala en los documentos que conforman el contrato.

Por ningún motivo se podrán ejecutar obras extraordinarias, aumentos de obras o modificaciones de obra que no hayan sido previamente aprobadas por la Resolución debidamente tramitada.

El Contratista renuncia expresamente a solicitar pago o indemnización alguna por obras extraordinarias, aumentos de obra o modificaciones de obra que hubiera ejecutado sin cumplir con lo señalado en el inciso precedente.

El Contratista no podrá hacer por iniciativa propia, cambio alguno en los planos o especificaciones que sirvan de base al contrato, y si lo hiciere, deberá reconstruir las obras sin cargo para el Mandante, o reemplazar por su cuenta los materiales que a su juicio de la Inspección, se aparten de las condiciones del contrato.

Los eventuales errores que pudiere contener el proyecto suministrado por la Municipalidad, y que el Contratista haya debido advertir en razón de su oficio, deberán ser oportunamente comunicados al Inspector, para su corrección.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: Informes mensuales:** El Contratista deberá emitir informes mensuales (un ejemplar anillado y su respaldo en CD), que incluyan la cantidad de hombres mes ocupados en la ejecución de las obras, las horas máquinas, los programas de avances, y toda otra información necesaria para un adecuado conocimiento del

avance de la faena. Dichos informes deberán ser entregados dentro de los primeros cinco (5) días corridos del mes siguiente, para casos de excepción deberá existir autorización previa del Inspector.

El Contratista deberá informar el porcentaje de avance físico y financiero de la Obra, y actualizar mensualmente cuadros que indiquen gráfica y numéricamente el avance general de la Obra y de los ítems más relevantes de ella, los que serán definidos de común acuerdo con el Inspector.

El Contratista deberá informar, el último día hábil de cada mes, la Mano de Obra utilizada durante el mes anterior, distinguiendo entre calificada y no calificada, incluidas las de los subcontratistas.

La estructura y contenido del Informe Mensual debe ser acordado entre el Contratista y el Inspector al inicio del Contrato y emplearse sistemáticamente durante todo el período de construcción. Al menos deberá tener los siguientes anexos:

**a) Plan de Avance**

Comentario para cada frente de trabajo en ejecución que ilustre lo ejecutado y los trabajos que realizará en el mes siguiente.

**b) Avance de la Obra**

i. Físico: Debe indicar gráficamente las curvas de avance presentadas en el Programa de Trabajo vigente y de avance real, considerando el plazo total del Contrato. Estas curvas de avance se referirán a las principales partidas del Contrato, según se determine de acuerdo con el Inspector Fiscal; en caso de algún desacuerdo, se aplicará lo señalado por este último. Debe incluir las tablas con avance físico expresado en % y montos de inversión en moneda base.

ii. Financiero: En un formato similar al anterior mostrar las curvas de avance financiero del Programa Vigente y Real en base de los Estados de Pago, en moneda base contrato.

**c) Informe de Maquinaria**

Tabla de los equipos empleados indicando cantidad y horas-máquina ocupadas. Para algunos equipos se podrá emplear la unidad Mes.

**d) Informe de Personal**

El informe debe resumir en hombre-día, la siguiente clasificación de personal:

i. Personal de Costo Directo: Mano de Obra no calificada (personal de menor preparación, jornales) y Mano de Obra calificada (capataces, maestros de especialidad).

ii. Personal profesional y administrativo asignado a la obra: Profesionales, Técnicos y Administrativos.

**e) Informe de Seguridad e Higiene laboral.**

El Contratista deberá entregar al Inspector las estadísticas de accidentabilidad del periodo, y un informe de investigación de accidentes respecto de los accidentes ocurridos durante el mes, tal y como se señala en el Sistema de Gestión para Empresas Contratistas que forman parte de estas Bases de Licitación.

**f) Informe de Ensayos de Calidad y Evaluaciones Técnicas.**

Síntesis y resultados e interpretaciones de las actividades efectuadas por el Laboratorio de uso del Contratista.

**g) Informe de Asuntos Pendientes.**

El Contratista deberá entregar un Informe de Asuntos Pendientes, con las situaciones que a su juicio se encuentran sin solución. En el caso que en un Informe no se mencione un Asunto Pendiente reportado en un Informe anterior, se entenderá que éste ha sido resuelto a satisfacción del Contratista y por lo tanto se entenderá que éste otorga a la Dirección el más amplio y total finiquito sobre el punto. Los informes deberán identificar claramente el problema indicando sus causas, gestiones realizadas, acciones futuras y plazos estimados para su logro.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA: Informe Final – Memoria Descriptiva:** El Contratista deberá entregar, conjuntamente con la solicitud de recepción provisional de las obras, un Informe Final ( resumen de los informes mensuales) (1 original y tres copias anilladas más un CD) con la Memoria Descriptiva de las obras construidas, indicando los principales problemas y soluciones adoptadas, rendimientos, controles efectuados, controles, medidas y planes de manejo ambientales, inventario de las obras, certificado de calidad de equipos (bombas), elementos (válvulas, elementos eléctricos) y materiales (cañerías, piezas especiales, etc.) utilizados en las obras, estadísticas, certificados de ensaye (densidad de terrenos en donde se efectuaron excavaciones, hormigones) respaldos fotográficos, certificados de inspección del trabajo, nómina de arranques instalados de acuerdo a formato que

entregará la inspección, inventario de las obras, actas de entrega de materiales adicionales y herramientas, certificación de no deudas con la Organización Comunitaria a cargo de la administración del servicio de agua potable y todo otro aspecto que se estime de interés.

Este informe será parte de la información a considerar para la recepción provisional y su calidad y oportunidad de entrega serán especialmente considerados en la posterior calificación del Contratista.

Previo a la emisión del Informe, el Contratista someterá al análisis y aprobación del Inspector la estructura y el tenor del Informe.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA: Situaciones de Emergencia:** Durante el proceso de ejecución de la obra, todo daño ocasionado por situaciones de emergencia derivadas de fenómenos naturales o de otro origen, deberá ser informado inmediatamente al Inspector Fiscal, quien lo comunicará a la autoridad correspondiente, sin perjuicio de las acciones inmediatas que correspondan.

Asimismo, el Profesional Residente deberá informar detalladamente por escrito al Inspector Fiscal, de todo incidente que en la obra se presente a fin de que en conjunto se tomen las medidas pertinentes para corregir las condiciones que lo provocaron.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEPTIMA: Reparaciones Urgentes:** El Contratista deberá ejecutar, de inmediato, todos los arreglos o reparaciones que, en opinión del Inspector o de la Municipalidad, fuese necesario ejecutar para la seguridad de las obras, por razón de cualquier accidente, falla u otro acontecimiento inesperado que ocurra en ellas, ya sea durante su ejecución o durante el plazo de garantía. Si el Contratista no esté en condiciones o sea renuente a ejecutar de inmediato tales arreglos o reparaciones, la Municipalidad podrá realizarlas con otros trabajadores y/o elementos, conforme con lo que considere necesario. Si los arreglos o reparaciones así ejecutados son una faena que, en la opinión de la Municipalidad, es obligación del Contratista conforme al contrato, todos los costos y cargos en que incurra la Municipalidad por este concepto, deberán ser exigidos o podrán deducirse administrativamente de los futuros Estados de Pago o de las Garantías del contrato si aquellos no fueren suficientes.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA: Variación o Modificación de Obras:** Las variaciones de obra, aumentos o disminuciones que se generen durante el desarrollo del contrato, se regirán por lo establecido en el contrato y las bases especiales.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA: Multas:** Las Multas que fueren procedentes en los Documentos que forman parte del Contrato, se cursarán administrativamente, sin forma de juicio, y se deducirán de los estados de pagos o de las retenciones del contrato, o de la garantía de fiel cumplimiento del contrato si aquellas no fueren suficientes, en ese orden de prelación.

**CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA: Plazo Total:** Si finalmente la obra termina atrasada, se aplicará una multa del uno por mil del monto total contratado por cada día de atraso. Esta multa deberá cobrarse a partir de la fecha de término de contrato y hasta la fecha en que el contratista comunique por escrito el término de las obras y solicite la recepción provisoria correspondiente.

En caso de existir observaciones a las obras ejecutadas, el contratista tendrá un plazo máximo equivalente al 10% del plazo contractual, a contar de la fecha de recepción provisoria, para subsanarlas. Vencido este plazo, si este no ha dado cabal cumplimiento a lo solicitado por la unidad técnica, estará afecto a una multa diaria del 1,5 por mil del monto total contratado, la que se hará efectiva hasta que dichas observaciones hayan sido subsanadas en su totalidad, situación que deberá constar en el acta de recepción provisoria, plazo que no podrá ser superior al 5% del plazo contractual de ejecución de obras.

Para los efectos del cálculo de multas, el plazo otorgado por la comisión de recepción para subsanar observaciones se considerará como plazo de gracia no afecto a multas.

Las operaciones producto de lo anteriormente indicado deberán consignarse en el formato estado de pago.

Si el monto de la multa fuese superior al valor del estado de pago final (incluida la devolución de retenciones) dicha diferencia será cubierta con las boletas bancarias de garantía que caucionan el fiel cumplimiento del contrato y la que quede vigente por concepto del anticipo otorgado. Si aún quedase un saldo por recuperar de multa, se procederá mediante cobranza judicial por parte de la municipalidad.

**CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA PRIMERA: Multas por incumplimiento de instrucciones de la inspección técnica de obras:** El contratista deberá someterse a las instrucciones de la inspección técnica de obras, las que se impartirán siempre por escrito según lo establecido conforme a los términos y condiciones del contrato.

El incumplimiento de cada instrucción impartida por la I.T.O. será sancionada con una multa diaria de 0,5 a 3 Unidades Tributarias Mensuales, según la gravedad del hecho por el período que se mantenga la trasgresión a dichos preceptos, las que serán deducidas del siguiente estado de pago. Las Bases Administrativas Especiales podrán incrementar el valor de estas multas y/o precisar las causales a las que se aplicará un determinado valor de multa.

El contratista podrá apelar ante el mandante dentro de un plazo de 5 días hábiles desde la fecha en que la inspección técnica de obras haya formulado una instrucción. El mandante resolverá en un plazo no mayor a 5 días hábiles desde su recepción en la oficina de partes, considerando, para evaluar la gravedad del hecho, la eventual reiteración de éste y el grado en que afecte aspectos esenciales de la obra.

Si el contratista no apelare o si su apelación fuera rechazada y se resistiese a acatar la orden impartida, el mandante podrá, previa notificación, suspender la tramitación de los estados de pago o, según la gravedad del caso y previa notificación hecha con 10 días hábiles de anticipación al contratista, poner término anticipado al contrato de ejecución de obras, por causas imputables a éste.

En caso de término anticipado del contrato por causas imputables al contratista, además de las sanciones contempladas en estas bases, la Municipalidad deberá informar tal situación al Intendente y a la o las Instituciones que administren el o los registros a los cuales pertenezca el contratista y solicitar la eliminación del mismo.

De cualquier manera, la multa total por atraso en la terminación de las obras no podrá superar el 15% del valor del contrato, debiendo en ese momento el Inspector Fiscal proponer el término anticipado del contrato.

**CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA: Profesional Residente:** Se aplicará una multa de 5 UF por cada día de ausencia no autorizada del Profesional Residente.

**CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA TERCERA: Letreros:** Se aplicará una multa de 5 UF por cada día de atraso en la colocación y en el retiro de los letreros definidos en las presentes Bases.

**CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA CUARTA: Elementos de Seguridad:** Se aplicará una multa de 1 UF por día y por cada trabajador que esté trabajando sin el uso de los elementos de protección personal adecuados.

**CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA QUINTA: condiciones de inseguridad:** la multa será de 10 UF cuando la Inspección verifique que una faena se desarrolla en condiciones de inseguridad.

**CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SEXTA: Fotografías:** La multa por día de atraso en la entrega de las fotografías será de 0,5 UF.

**CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SEPTIMA: Premio por adelanto:** En este contrato no habrá premio por adelanto en el término de las obras.

**CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA OCTAVA: Transporte de Personal:** El transporte de personal del Contratista sólo se efectuará en vehículos especialmente acondicionados para tal efecto, los cuales deberán contar con la autorización de la autoridad competente.

**CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA NOVENA: Otros Contratos:** El Contratista deberá considerar que podrá ser necesario que comparta el terreno con otros Contratistas que realizan diferentes Obras, lo que exigirá una coordinación especial, por tal razón la circulación del

personal del Contratista quedará limitada a sus áreas de trabajo y sectores que le sean asignados y deberá mantener en todo momento los accesos expeditos y transitables a los diferentes Frentes de Trabajo.

**CLÁUSULA QUINCUAGÉSIMA: Patentes:** El Contratista deberá preservar e indemnizar a la Municipalidad contra cualquier acción judicial o procedimiento que pueda entablarse en su contra derivado del uso o supuesto uso, en relación con las Obras, de cualquier patente, diseño, marca comercial, nombre u otros derechos patentados.

**CLÁUSULA QUINCUAGÉSIMA PRIMERA: Término de las Obras por parte del contratista:** El mandante tendrá derecho a ordenar el término anticipado del contrato de ejecución de obras cuando no haya fondos disponibles para llevarlas adelante o cuando así lo aconsejan sus necesidades.

El aviso de término deberá ser comunicado por escrito al contratista con una anticipación mínima de 30 días corridos.

Si la unidad ejecutora pone término anticipado al contrato por causa que no sea imputable al contratista, quedará obligada a cancelar a éste las sumas por concepto de:

**a)** Derechos notariales e impuestos derivados de la suscripción del contrato; **b)** Gastos por instalación de faenas; **c)** Gastos generales correspondientes al tiempo transcurrido; **d)** Utilidad del contratista conforme al avance de la obra; **e)** Costo de los trabajos realizados hasta ese momento, por partida o fracción de partida, de acuerdo al presupuesto ponderado; **f)** Materiales o elementos que hubiere adquirido antes de recibir la orden de paralización de faenas y siempre que acredite que corresponden a la obra y cumplan con las exigencias del proyecto; **g)** Otros gastos en que el contratista haya incurrido, que sean plenamente demostrables y comprobables por el mandante.

Para el cobro de estas cantidades, el contratista cuando proceda, deberá acreditar con los documentos, comprobantes o recibos pertinentes, los gastos en que hubiere incurrido.

El contratista tendrá derecho a que se proceda a la recepción provisoria de las obras.

Todos los gastos administrativos que hubiere que efectuar con motivo de la liquidación anticipada del contrato, serán de cargo del mandante.

**CLÁUSULA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA: Término anticipado por parte del Mandante:** La Municipalidad podrá poner término administrativamente y en forma anticipada a un contrato por los motivos establecidos a continuación.

a) Si el contratista, por causa que le sea imputable, no se presentase oportunamente a la entrega de terreno y tal situación persistiese por un período superior a 10 días hábiles. De igual forma, si efectuada la entrega de terreno, éste no iniciare la ejecución de obras dentro del plazo máximo de 10 días hábiles a partir de ésta.

b) Si el contratista no cumple oportunamente con mantener vigentes las boletas bancarias de garantía por anticipo, fiel cumplimiento de contrato y correcta ejecución de las obras y esta situación persistiese por más de 30 días corridos, contados desde la fecha en que contractualmente debían ser renovadas.

c) Si el contratista no finiquita el contrato de cualquier subcontratista o trabajador que la inspección técnica de obras le haya solicitado, por insubordinación, desórdenes, incapacidad u otro motivo grave debidamente comprobado y tal situación persistiese por un período superior a 10 días hábiles.

d) Por grave incumplimiento de las instrucciones impartidas por la inspección técnica de obras o por la comisión de recepción.

e) Si la obra se encuentra atrasada, de manera que la diferencia entre el avance físico acumulado programado y el avance físico real es mayor a un 20% por una sola vez, o si es mayor a un 15% por segunda vez consecutiva.

f) Si por error en la ejecución de la obra, ésta quedase con defectos graves que no pudiesen ser reparados y comprometieran la seguridad de la misma.

g) Si el contratista abandona la ejecución de obras por tres o más días hábiles seguidos, sin razón alguna.

h) Si en la recepción provisoria de las obras se detecta que las obras no están totalmente terminadas y el plazo contractual esta vencido, o no habiéndose solicitado la recepción de las obras el plazo contractual vence, y tal situación persiste por un período superior al 10% de dicho plazo.



i) Si se detectan observaciones en la ejecución de obras, en el proceso de recepción provisoria de las mismas y éstas no son subsanadas en el plazo otorgado para el efecto.

j) Si el contratista es declarado en quiebra.

k) Si el contratista es sometido a proceso por delito que merezca pena aflictiva.

l) Si el contratista fuere una sociedad y se disolviere, o por documentos comerciales protestados que se mantuvieren impagos por más de 60 días, o no fuesen debidamente aclarados durante ese plazo.

m) Si el contratista no cumple con lo estipulado en el contrato y sus anexos.

n) Si las multas aplicadas al contratista superan el 15% del valor contratado.

Habiéndose resuelto anticipadamente el contrato, por cualquiera de las causas señaladas, se harán efectivas las garantías del contrato las que servirán para responder del saldo de anticipo no restituído a la fecha, deudas pendientes con los trabajadores (sueldos, pagos previsionales), construcción de obras pendientes y por reconstruir, multas a que hubiere lugar, o cualquier otro gasto o perjuicio que resulte para el mandante con motivo de esta liquidación.

Todos los gastos administrativos que hubiere que efectuar con motivo de la liquidación anticipada del contrato serán de cargo del contratista.

Efectuado el término anticipado del contrato de ejecución de obras, la Municipalidad deberá informar tal situación al Intendente y a la o las Instituciones que administren el o los registros a los cuales pertenezca el contratista y solicitar la eliminación del mismo.

**CLÁUSULA QUINCUAGÉSIMA TERCERA: Recepción Provisional o Única:** Dentro del plazo de ejecución de la obra estipulada en el contrato, el contratista deberá solicitar por escrito al mandante la recepción provisoria de la obra, acompañando los antecedentes que sean necesarios de acuerdo a lo establecido en el contrato.

Dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles a contar de la fecha de recepción de la solicitud, el mandante procederá a nombrar una comisión de recepción, compuesta por profesionales de la construcción, y a efectuar la recepción de las mismas, proceso que no podrá exceder el 20% del total del plazo contractual de ejecución de obras (incluidos los aumentos de plazos).

Antes de la recepción de las obras, el contratista realizará la limpieza de las obras que abarquen los trabajos, los empréstitos, así como de los terrenos que haya ocupado para realizar la faena, de modo de restablecer la accesibilidad y habitabilidad en el asentamiento y el barrio en que se ubica.

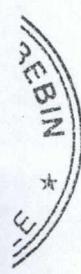
Previo a la recepción provisoria de las obras, el contratista deberá presentar la siguiente documentación:

- Sensibilizados y copias de todos los planos de construcción con sus respectivas especificaciones técnicas y memorias, todos ellos debidamente aprobados.
- Certificado de recepción de instalaciones y de urbanizaciones.
- Boleta bancaria de garantía por correcta ejecución de las obras, según lo estipula en las presentes bases, para reemplazar la boleta bancaria por fiel cumplimiento de contrato.
- Certificado municipal de recepción de obras.
- Otros antecedentes solicitados por el mandante.

Se deja establecido que es responsabilidad del contratista, solicitar oportunamente a la Municipalidad los documentos necesarios para obtener los certificados, aprobaciones u otros antecedentes que deba presentar en la recepción de las obras.

Terminada la recepción, se levantará un acta donde se dejará constancia de las condiciones en que se recibió cada uno de los lotes con servicios, las obras de urbanización y complementarias que correspondan y de las observaciones que hubiere.

Si en la recepción se detecta que las obras no están totalmente terminadas y el plazo contractual está vencido o no habiéndose solicitado la recepción provisoria de las obras, el plazo contractual vence, el mandante deberá aplicar al contratista las multas estipuladas en el las presentes bases a contar de la fecha de término contractual y hasta que efectivamente se dé término a la ejecución de obras. Si tal situación persiste por un período superior al 10% del plazo contractual, será causal para que el mandante dé término anticipado al contrato de ejecución de obras, por causas imputables al contratista. Si en la recepción resultan observaciones a los trabajos ejecutados, la comisión de recepción establecerá un plazo que no podrá ser superior al 10% del plazo contractual de ejecución de obras, para que éstas sean subsanadas por el contratista dejando constancia en el acta de recepción que se debe levantar para el efecto y en el libro de obras.



Cumplido este plazo, la comisión de recepción deberá constituirse nuevamente en terreno a objeto de constatar que las observaciones hayan sido subsanadas y autorizar la devolución de las retenciones, contemplando como fecha de recepción aquella que la I.T.O. informe como de término real.

Si el contratista no subsanase las observaciones dentro del plazo otorgado para tal efecto, el mandante deberá aplicar las multas estipuladas en el punto 13.3.2 párrafo 2º de las bases generales, a contar de la fecha en que venza el plazo para subsanarlas y por un período que no podrá ser superior al 5% del plazo contractual de ejecución de obras.

Si cumplida esta fecha, las observaciones persistiesen el mandante deberá dar término anticipado al contrato de ejecución de obras y hacer efectiva las boletas bancarias de garantía pertinentes.

El acta definitiva de recepción provisoria se levantará cuando no existan observaciones respecto de la ejecución de obras.

El contratista tendrá un plazo de 15 días corridos contados desde la fecha definitiva de recepción provisoria para formular por escrito al mandante cualquier reclamo respecto de la recepción, aplicación de multas, cancelación de estados de pago y otros. En caso de no hacerlo, se entenderá por no presentado sin derecho a apelación posterior.

**CLÁUSULA QUINCUAGÉSIMA CUARTA: Recepción Definitiva:** El plazo de garantía por la correcta ejecución de las obras se fija en al menos 12 meses contados desde la fecha del acta definitiva de recepción provisoria. Este plazo se entenderá sin perjuicio del plazo de responsabilidad del contratista por 5 años, a que se refiere el Código Civil, artículo 2.003, inciso 3.

La recepción definitiva se hará en la misma forma que la provisoria, una vez que se haya cumplido el plazo de 12 meses y previa solicitud por escrito del contratista, la que deberá ingresar al municipio al menos 30 días antes del vencimiento de dicho plazo. Efectuada esta recepción, se procederá a la devolución de la boleta bancaria de garantía correspondiente a la correcta ejecución de la obra (5% del monto del contrato).

La comisión de recepción verificará básicamente durante la recepción definitiva de la obra, la buena ejecución de los trabajos, que no se hayan producido daños atribuibles a ejecución defectuosa y a mala calidad de los materiales empleados, levantando un acta de recepción definitiva. En caso de detectarse observaciones estas deberán ser estipuladas en dicha acta, otorgando un 5% del plazo contractual de ejecución de obras para subsanarlas.

Sin perjuicio de lo anterior, el contratista queda obligado a solucionar cualquier desperfecto y/o efectuar las reparaciones correspondientes, que a juicio del mandante le corresponda efectuar dentro del período de garantía estipulado y en el plazo que le sea solicitado.

Si el contratista no subsanase las observaciones a que hubiere lugar en el plazo otorgado para el efecto, el mandante estará facultado para hacer efectivas las garantías pertinentes.

**CLÁUSULA QUINCUAGÉSIMA QUINTA: Liquidación:** De acuerdo a lo señalado en las bases, efectuada la recepción definitiva sin observaciones, se procederá a la liquidación del contrato y la autoridad que la apruebe, ordenará la suscripción y protocolización por el contratista de la resolución de liquidación.

**CLÁUSULA QUINCUAGÉSIMA SEXTA: Inspección de obra:** La unidad técnica, que representa al mandante en la ejecución de la obra será representada ante el contratista por la inspección técnica de obras (I.T.O.), quien realizará inspección de la misma y deberá, entre otras funciones:

- ☐ Velar por la correcta ejecución del proyecto ciñéndose estrictamente a las Bases Administrativas Generales y Especiales de Propuestas y demás antecedentes de licitación;
- ☐ Formular las observaciones que le merezca la ejecución de las mismas, la calidad de los suministros u otros aspectos;
- ☐ Interpretar los planos y especificaciones del proyecto;
- ☐ Requerir el cumplimiento de medidas de seguridad;
- ☐ Controlar el cumplimiento de las normas laborales;
- ☐ Controlar el correcto cumplimiento de la programación de obras del proyecto;



□ Informar al mandante a través de la unidad técnica acerca del cumplimiento del contrato.

En consecuencia, la inspección técnica de obras estará facultada para rechazar materiales llegados a la obra, suspender faenas cuando se compruebe incumplimiento de las especificaciones técnicas y/o planos del proyecto, exigir ensayos de materiales cuando le merezca duda la calidad de las obras, o cuando a su juicio sean necesarios. En este caso, los costos que irroguen tales ensayos serán de cargo del contratista.

Se deja expresa constancia que la labor de inspección no constituye en ningún caso, dirección ni aprobación parcial o total en la ejecución de obras por parte del mandante. Los funcionarios que el mandante designe para ejecutar la inspección técnica de obras, no podrán, en caso alguno, autorizar cambios de proyectos, siendo su función informar a la autoridad competente que el mandante designe respecto al grado de cumplimiento del contrato por parte del contratista. En consecuencia, si dichos funcionarios infringieren esta norma, toda modificación ejecutada por el contratista será de su exclusiva responsabilidad, aplicándose las sanciones pertinentes.

En caso que el mandante ordene ensayos de tipo destructivos sobre cualquier elemento incorporado a las obras, el gasto que ello demande será de cargo del mandante, siempre que el resultado de estos ensayos sea favorable al contratista; en caso contrario, será de cargo de éste último.

La inspección técnica de obras podrá exigir la separación de cualquier subcontratista o trabajador del contratista, por insubordinación, desórdenes, incapacidad u otro motivo grave debidamente comprobado, quedando siempre responsable el contratista de los fraudes, vicios de construcción o abusos que haya podido cometer la persona separada.

El incumplimiento de estas disposiciones, debidamente consignado por la inspección técnica de obras (I.T.O.) en el libro de obra, obligará al contratista a pagar una multa diaria de 2 U.T.M. Si dicho incumplimiento persiste por un período superior a 10 días hábiles, será causal para que el mandante dé término anticipado del contrato de ejecución de obras, por causas imputables al contratista.

En la eventualidad que uno o más beneficiarios se negaren a la ejecución de trabajos dentro del sitio que estuvieren ocupando, dicha situación será resuelta por el mandante, a través de la unidad técnica, de tal forma de permitir al contratista el normal cumplimiento del contrato.

**CLÁUSULA QUINCUAGÉSIMA SEPTIMA: Control de avance físico de obras:** El avance físico real de la obra será controlado por la I.T.O. sobre la base de los avances físicos acumulados que determina el programa de construcción originalmente presentado por el contratista. El contratista sólo en el caso de aprobarse un aumento de plazo podrá presentar una nueva programación de avance físico.

**CLÁUSULA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA:** Se realizará con la modalidad de transferencia electrónica o cheque y deberá cumplir las siguientes reglas:

- a. No se considerarán anticipos al contratista.
- b. Los pagos vinculados al contrato se efectuarán con base a Estados de Pago Mensuales y de acuerdo a la oferta presentada por el contratista, calculados de acuerdo al porcentaje de avance físico de la obra y a los precios del presupuesto ponderado incluido en el contrato. **Las partidas definidas como suministro en presupuesto detallado y Especificaciones técnicas deben ser pagadas en estricto apego a las condiciones indicadas en las Especificaciones técnicas.**
- c. El estado de pago deberá tener el visto bueno de la ITO y/o la Unidad Técnica. El contratista deberá indicar en cada estado de pago el avance de la obra, entregando un detalle desglosado por partida que muestre separadamente el costo directo, los gastos generales, las utilidades y el IVA.
- d. Deberán ser presentados una vez por mes en la Unidad Técnica en duplicado, contra presentación de factura y dentro de los 5 primeros días del mes o el día hábil inmediatamente siguiente si éste fuera sábado, domingo o festivo.
- e. La ITO tendrá un plazo de 5 días hábiles para su aprobación o rechazo, entendiéndose la fecha de formulación del cobro aquella en que la ITO entregó su VºBº al Estado de Pago. El Mandante autorizará la cancelación previo informe favorable de la ITO.



- f. Al presentar cada Estado de Pago, el contratista deberá incorporar además, un certificado presencial de la Inspección del Trabajo de la Jurisdicción del lugar donde se ubica la Obra (indicando el nombre de la misma), que acredite no tener deudas previsionales ni reclamaciones pendientes por concepto de obligaciones laborales para sus trabajadores. El mismo certificado se solicitará respecto a los subcontratistas.
- g. Deberá presentar además, certificado emitido por el Previsionista de Riesgos de la Municipalidad, el cual dará cuenta del cumplimiento de las normas de seguridad en la obra, en caso de no presentarse este informe o de encontrarse el contratista incumpliendo las indicaciones y/o recomendaciones del profesional, no se dará curso al estado de pago hasta regularizar la situación, sin perjuicio del derecho que se reserva la Municipalidad de ponerle término ipso facto al contrato.
- h. En todo caso, el último Estado de Pago deberá tener un valor no inferior al 5% del monto total contratado y se cursará una vez efectuada y aprobada la Recepción Provisoria.
- i. Para dar curso a los estados de pago, por parte de la Unidad Técnica, será requisito que el contratista presente:
- Oficio conductor dirigido a la Alcaldesa
  - Carátula firmada por el Inspector Técnico designado y por el contratista
  - Factura extendida a nombre de la Municipalidad
  - Certificado presencial de la Dirección del Trabajo o de la Inspección del Trabajo competente y, en su caso de las Instituciones Previsionales correspondientes.
  - Certificado del Previsionista de Riesgos de la Municipalidad.
  - Certificado(s) de ensaye(s) de materiales.
  - Certificaciones de calidad de materiales y/o partidas del proyecto, que hayan sido solicitadas por la inspección técnica de obra (I.T.O.).
  - El primer estado de pago deberá incluir un ejemplar o copia del Acta de Entrega de Terreno
  - El último Estado de Pago deberá incluir copia del Acta de Recepción Provisoria y del decreto o resolución que la aprueba y solicitud de devolución del documento de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

El mandante no tendrá responsabilidad alguna por la demora en solventar un estado de pago, originada por no haberse presentado éstos en la Unidad Técnica en la forma y con los requisitos establecidos.

En lo demás se procederá conforme a lo establecido en el número 9.3 de las Bases Administrativas Generales.

**CLÁUSULA QUINCUAGÉSIMA NOVENA:** Se deja constancia de reunión que se sostuvo con la empresa Nuevosur S.A., el contratista y funcionarios municipales el día 06 de Agosto de 2014 mediante la siguiente acta:

- AFR ext.= Se plantea la forma de operar para traspasar el pagare. El municipio determinara y comunicara la forma de operar el contrato. Esta situación no afecta a la empresa para dar inicio a la firma del contrato ni para recepción de las obras.
- AFRc = Contratista deberá cancelar el valor correspondiente. Se consultara por el municipio la posibilidad de cancelar el valor AFRc en Ep y cual sería el documentos a exigir.
- Municipio coordinara reunión con el Gobierno Regional para analizar y determinar el procedimiento de los AFR (pagos y facturación)
- El contratista se compromete a cancelar el jueves 07-08-2014 los derechos de protocolización del decreto que aprueba la adjudicación del contrato.
- Se fija para el 25-08-2014 entrega de terreno.

**CLÁUSULA SEXTAGÉSIMA:** Los gastos de protocolización del presente contrato serán de cargo del Contratista.-

**CLÁUSULA SEXTAGÉSIMA PRIMERA:** Forma parte integrante del presente contrato, el contenido íntegro de las Bases Administrativas, así como también los Términos de

Referencia, Planos, Anexos, Aclaraciones, Presupuesto Detallado, Programa de Trabajo y toda reglamentación normativa aplicable a lo contratado de esta naturaleza, las cuales el contratista declara conocer en este acto.-

**CLÁUSULA SEXTAGÉSIMA SEGUNDA:** Para todos efectos legales que se deriven del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Parral y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

**CLÁUSULA SEXTAGÉSIMA TERCERA:** Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando cuatro en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, uno en poder de la Notaría encargada de su protocolización y uno en poder del Contratista.-

**CLÁUSULA SEXTAGÉSIMA CUARTA:** La personería de doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, para comparecer en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, consta de Fallo del Tribunal Electoral Regional de fecha 30 de Noviembre del año 2012, en el cual se proclama como Alcaldesa de la comuna de Parral y de Decreto N° 1305 de fecha 06 de Diciembre del mismo año; documentos ambos que no se insertan por acuerdo expreso de las partes por ser conocido de ellas.-



*Paula Del Carmen Retamal Urrutia*

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por su  
Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**  
C.N.I. N° 10.604.200-4



*Victor Manuel Silva Arce*

VICTOR MANUEL SILVA ARCE  
C.N.I. N° 2.636.018-8